Rad 76-520-3110-002-2019-00343-00
Liquidación de Sociedad Conyugal

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de memorial solicita se fije fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer. Palmira, 04 de Febrero de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 125
Palmira, Febrero Cuatro (04) de dos mil Veintidós (2022).

Evidenciado el informe de secretaria, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos de bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los señores JAVIER ALBERTO BUITRAGO y MARIA ARCELIA TREJOS.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: FIJAR el día 03 del mes de Mayo de 2022 a la hora de las 9:00 am, para llevar a cabo la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores JAVIER ALBERTO BUITRAGO y MARIA ARCELIA TREJOS.

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos

dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID – 19, si tales circunstancias persisten para la fecha de la realización de la audiencia. En caso de que alguna de las partes no disponga de tecnología o medios de comunicación, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho anticipadamente, para que esta instancia facilite y realice las gestiones pertinentes para lograr la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 19 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 07 de Febrero de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c009a1f831c467a8e45f8d5739b870323734bf9fe3b641d55f4aeb2d29aa6149**

Documento generado en 04/02/2022 03:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica